



Época II.

Martes 16 de Abril de 1901.

Núm. 144

SECCION OFICIAL

Tribunal Eclesiástico de Menorca.

Edicto para publicar la vacante de un Beneficio de Patronato laical.

Nos el Dr. D. Antonio Villas y Torner, Canónigo Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de Menorca, Provisor y Vicario General de este Obispado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Salvador Castellote y Pinazo por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Menorca.

Hacemos saber á todas las personas que el presente Edicto vieren: Que en esta Sta. Iglesia Catedral de Menorca se halla vacante un Beneficio simple de Patronato laical, designado en el correspondiente Libro de registro con el número diez y lleva anejo el cargo de Bajonista. Lo poseyó anteriormente el Rdo. D. Rafael Capo y Salort, y últimamente fué ocupado en calidad de Regente por el Rdo. D. Miguel Sureda y Barber Pbro. Por tanto, para que pueda proveerse en debida forma el indicado Beneficio,

mandamos dar y expedir el presente Edicto, que será publicado en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis y demás puntos de costumbre; á fin de que los que tengan ó pretendan tener derecho de Patronato sobre el expresado Beneficio, puedan acreditarlo en debida forma ante este Tribunal y Curia Eclesiástica, y en su consecuencia ejercitar su derecho de presentación en la persona que al objeto estimaren conveniente y reuna las condiciones necesarias para el debido cumplimiento de las Cargas anejas al mismo: con la prevención, que, si en el término de cuatro meses marcado por el Derecho, no hacen uso de él, presentando al efecto una persona digna, será provisto dicho Beneficio *jure devoluto* por el Prelado de la Diócesis.

Dado en Ciudadela y Curia Eclesiástica de Menorca, día doce de Abril de mil novecientos uno.

Dr. Antonio Villas, Vic.º Gral.

Por mandado de Su Sria.

Juan Morera, Canónigo Srio.

En las Témporas de S. Matías, Apóstol, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, celebró ordenes generales en el oratorio de su Palacio, confiriendo las ordenes siguientes:

El Presbiterado.

A D. Agustín Tadorí Moll, Diácono, natural de esta ciudad.

A D. Miguel Janer Pons, Diácono, natural de Ferrerías.

El Diaconado.

A D. Antonio Taberner Jaume, Subdiácono, natural de Sóller (Mallorca) é incardinado en esta diócesis.

A D. Juan Cardona Alzina, Subdiácono, natural de esta ciudad.

A D. Juan Gomila Benejam, Subdiácono, natural del pueblo de San Cristóbal en esta diócesis.

El Subdiaconado.

A D. Pedro Benejam Gorrias, Minorista, natural de esta ciudad, ordenado *titulo servitii Ecclesiae*.

Las Cuatro Órdenes Menores.

A D. Pedro Roselló Villalonga, Tonsurado, natural de Mahon.

La Prima Clerical Tensura y Órdenes Menores.

A D. José Franco Goñalons, natural de esta ciudad.

Han solicitado pertenecer à la pia Hermandad diocesana de sufragios mútuos existente entre los Rvdos. señores Sacerdotes de esta Diócesis D. Miguel Pons Barber, y D. Agustin Tudurí Moll, Pbros.

COLLATIO DOGMATICO MORALIS-ET LITURGICA
PRO MENSE MAJI ANNI 1901.

De limitationibus iurisdictionis in saerdote absolvente.

Utrum iurisdictionis et approbatio limitari possint ratione loci, temporis et peccatorum. Quid sit casuum reservatio. Quaeenam peccata possunt esse obiectum reservationis.

Quinam possunt sibi peccata reservare et an confessarius speciali indigeat facultate ad absolvendum a reservatis. Quaeenam sunt peccata in hac dioecesi reservata.

CASUS CONSCIENTIAE

Tarquinius confessarius nunquam absolvere solet parvulos usquedum primam communionem perficiant, illos, asserens haudmodum certam absolutionis materiam adhibere nec satis in christianae doctrinae rudimentis esse instructos.

Quaeritur:

- 1.º Quomodo sese gerere debet confessarius parvulorum qui certam absolutionis materiam minime adhibent?
- 2.º Quodnam sit munus confessarii parvulorum rudimenta christianae doctrinae ignorantium?
- 3.º Quid de norma agendi Tarquini.

CASUS LITURGICUS

Martinus sacerdos apostolicum obtinet indultum oratorii privati *more nobilium*. Quaeritur:

- 1.º Utrum Martinus teneatur oratorium benedicere et quomodo?
 - 2.º Utrum ipsi liceat in illo sacramenta poenitentiae et Eucharistiae ministrare?
 - 3.º An in quacumque solemnitate possit Missam solenniter canere vel potius debeat illam semper privatim recitare?
-

ADMINISTRACION DE CRUZADA

RESUMEN DE LA PREDICACION DE 1900

CRUZADA

CARGO

Importan los Sumarios expendidos Ptas. 5.797'65

DATA

El 6 p.º de la cantidad del Cargo, destinada a la Comisaria General » 348'05
 El 5 p.º de la cantidad del Cargo, para gastos de expendición » 289'88
 Resulta existente para las atenciones del culto la cantidad de » 5.159'72
 Total: » 5.797'65

COMPARACIÓN

Importa el Cargo » 5.797'65
 Idem la Data » 5.797'65

INDULTO

CARGO

Importan los Sumarios expendidos » 1.833'00

DATA

El 6 p.º del Cargo para gastos de la Comisaria General » 109'98
 El 5 p.º del Cargo para gastos de expendición » 91'65
 Entregado a la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Villa Cárles. » 50'00
 Entregado a la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Ciudadela » 100'00
 Entregado a la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Alayor » 50'00
 Entregado a la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Mahón » 200'00
 Entregado a la Escuela de Mahón dirigida por las Hermanas de S. Vicente de Paul. » 100'00
 Entregado a la Superiora del Asilo de San Fernando de Mahón. » 100'00
 Entregado a la Priora de las Religiosas de la Enseñanza de Ciudadela » 343'00
 Entregado a la Superiora del Asilo de San Fernando de Mahón » 35'822
 Distribuido en limosnas » 652'548
 Total: » 1.833'000

COMPARACIÓN

Importa el Cargo. Ptas. 1.833'00
 Idem la Data » 1.833,00

Ciudadela 2 de Marzo de 1901.

V.º B.º

El Administrador,

EL OBISPO DE MENORCA.

JOSÉ JOVER, PBRO.

COLECTA DE JUÉVES Y VIÉRNES SANTO

	<u>Ptas. Cént.</u>
Santa Iglesia Catedral	14'34
San Francisco de Ciudadela.	6'20
San Francisco de Mahon.	47'20
Nuestra Señora del Rosario.	1'00
San Cristobal.	1'20
Parroquia del Cármen de Mahon.	30'05
Id. Santa Eulalia de Alayor.	19'75
Id. » María de Mahon.	29'50
Id. San Bartolomé de Ferrerías	4'30
Id. » Clemente.	3'56
Id. Villacarlos	6'07
Id. San Luis	5'00
Total.	<u>173'87</u>

COLECTA DEL DIA DE PASCUA DE RESURRECCION

DINERO DE SAN PEDRO

	<u>Ptas. Cént.</u>
Colecta del dia de Pascua en la Sta. Iglesia Catedral.	13'25
Id. id. en Sta. Maria de Mahon	8'00
Id. id. en Nuestra Sra. del Rosario de la Catedral.	1'00
Id. id. en San Francisco de Ciudadela	'70
Id. id. en Nuestra Señora del Carmen Mahón	5'10
Id. id. en San Francisco de il.	3'80
Id. id. en San Cristóbal.	6'10
Id. id. en San Luis	4'10
Id. id. en San Clemente.	3'76
Suma	<u>45'90</u>

SECCION DOCTRINAL.

DUBIA

Apostolicae Sedis delata occasione Iubilaei Magni ad
universum Orbem extensi.

I. An tempore praesentis Iubilaei liceat Confessariis pluries uti facultatibus extraordinariis eisdem concessis erga eundem poenitentem, qui nondum omnia opera iniuncta adimplevit ad Iubilaei indulgentiam lucrandam?

Smus. respondendum mandavit: Affirmative.

II. An in locis ubi processiones in viis publicis non permittantur, possint, ad effectum reduceendi visitationum numerum, processiones aequiparari coadunationes corporum moralium et aliorum fidelium qui in designatis Ecclesiis, hora praestituta, sub proprii Moderatoris et respective sub proprii Parochi vel alterius Sacerdotis ab eo deputati ductu, colliguntur, ut ibidem una simul visitationes peragant?

Smus., attentis praesentium temporum adiunctis, ex speciali gratia benigne indulget ut, in locis in quibus processiones non permittantur, visitationes prout exponitur peractae habeantur tamquam processionaliter factae.

III. An pro iis qui degunt in locis ab Ecclesia Parochiali valde dissitis possit ab Ordinario alia Ecclesia vel publicum Oratorium facilioris accessus ad visitationes peragendas designari?

R. De speciali gratia Smi.: Affirmative.

IV. An sex menses ad quos extensum est Iubilaeum extra Urbem debeant necessario esse continui, vel possint ab Ordinario interpolari et dividi per partes infra annum?

R. Affirmative ad 1am partem; negative ad 2am. Nihilominus Smus. benigne indulget ut Ordinarii, interveniente gravi et legitima causa, possint pro suo prudenti arbitrio semestris tempus in partes dividere, ita tamen ut una tantum vice Iubilaeum acquiri valeat, licet opera ipsa iniuncta possint distribui per designatos ab Ordinario menses.

V. Nonnullis Episcopis gratiam implorantibus ut unica Confessione et Communionem satisfieri possit praecepto Ecclesiae et operum iniuncto ad Iubilaeum lucrandum, Smus. minime annuendum censuit.

Datum Romae in S. Poenitentiarum die 25 Ianuarii 1901.
S. CARD VANNUTELLI, Poenitentiarum major.—R. CELLI, S. Poenitentiarum Substitutus.



SAGR. CONG. DE INDULGENCIAS.

Indulgentia plenaria conceditur prima qualibet feria VI cuiusvis mensis, anno 1901, ad fovendum cultum SS. Cordis Iesu.

Emus. Card. Episcopus Augustodunensis ad fovendum cultum SS. Cordis Iesu, cui Sanctitati Suae placuit consecrare omnes nationes cum gloriosa Encyclica *Annuntium Sacrum*, anno mox elapso Beatissimo Patri preces obtulit postulans inter alia, ut, vertente anno 1901, vellet indulgentiam aliquam benigne largire christifidelibus, qui in qualibet sexta feria cuiusvis mensis ad S. Communionem accederent, cum intentione consecrandi initia seculi vigesimi Sacratissimo Cordi Iesu.

Smus. Dnus. Noster Leo Pp. XIII, in audientia habita die 6 Decembris ab infrascripto Card. Praefecto S. Cong. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, piissimum Emi. Episcopi Augustodunensis propositum commendans, Plenariam Indulgentiam, animabus quoque igne Purgatorii detentis applicabilem, benigne concessit ab universis Christifidelibus acquirendam, qui prima qualibet feria sexta cuiusvis mensis anni mox futuri 1901, iuxta intentionem in praecibus expressam, vere poenitentes ac confessi ad S. Synaxim accesserint, simulque, aliquo temporis spatio, ad mentem Sanctitatis Suae pias preces effuderint.

Praesenti valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, ex Secret. eiusdem S. Cong. die 9 Dec. 1900.

S. Card. CRETONI, Praef. FRANCISCUS ARCHIP. AMIDEN.
Secret.

BULA DE CRUZADA

Importante declaración referente á los Regulares

Por Decreto de la Sagrada Congregación de la Inquisición, dado en 7 de Marzo de 1891, se resolvió que los *Regulares utriusque sexus, exceptis qui voto speciali sunt adstricti, in jejuniis etiam Quadragesimae, possunt vi Bullae Cruciatæ, edere carnes, ova et lacticinia, cum piscibus in eadem comestione, miscere.... Regularibus intra claustra degentibus, sive sacerdotes sint sive laici, si-*

ve moniales, sufficiunt Bulla Cruciatæ et Summarium carnis, nisi sint ex ordine minorum Sancti Francisci, qui nulla bona possident, quibus sufficit Bulla Cruciatæ».

Este Decreto al parecer claro y terminante, había suscitado multitud de cuestiones. Unos llegaban á afirmar, que por tal decreto, los Regulares habían quedado equiparados á los legos, en cuanto al uso de huevos y lacticinios, y, por consiguiente, que aun á los mismos Sacerdotes regulares les era lícito tomarlos en los días de Semana Santa. Otros restringían el sentido de la concesión en cuanto á estos últimos, y afirmaban que debían equipararse á los Sacerdotes seculares.

La Comisaría de Cruzada ha recibido multitud de consultas de distintas familias religiosas, que deseaban, como corresponde, proceder con toda seguridad en esta materia.

Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada, ha creído conveniente solicitar de la Santa Sede una declaración terminante que pusiera fin á las dudas y cuestiones.

He aquí la respuesta de la Congregación del Santo Oficio:

«EMMO. D. ARCHIEPISCOPO TOLETAN.—*Eminentissime ac Reverendissime Dñe. Mi Obsme.*—In Cogne. Genli. S. O. habita fer. IV. die 23 curr. mensis, ad examen vocatis precibus Em. Tue die 19 Octobris anni pr. elapsi signatis, quibus petis: «An Regulares intra claustra degentes etiam vi solius Bullæ Cruciatæ possint edere ova et lacticinia in jejuniis Quadragesimæ, non excepta Hebdomada Majori,» Emi. DD. Cardinales una mecum Inqres. Genles decreverunt: «Affirmative, exceptis sacerdotibus, qui, sicut presbyteri saeculares et regulares extra claustra commorantes, indultum lacticiniorum habentes, tota Majori Hebdomada ab ovis et lacticiniis abstinere debent; et ad mentem.—Mens est ut satagant Superiores ut Regulares laici et Moniales intra claustra degentes, durante Majori Hebdomada, jejunium uti Sacerdotes, non tamen sub praecepto servent.»

»Dum haec ad Em. Tue pro meo munere notitiam deffero, manus Tuas humillime deosculor.—*Em Tue.*—*Romae, 31 Januar. 1901.*—*Addictiss. obseq.*—*fam. verus.*—L. M. CARD. PAROCHI.»

Con esta declaración quedan definidos tres puntos muy interesantes, motivo hasta el presente de las dudas expuestas.

1.º Los Religiosos Sacerdotes deben abstenerse, durante Semana Santa, de huevos y lacticinios.

2.º Esto mismo deben hacer los Sacerdotes seculares. Aunque tal era el sentir constante de la Comisaría, y hasta la práctica generalmente observada, no faltaban algunos que pusieran en duda la procedencia de tal práctica.

3.º Los Religiosos no Sacerdotes no están obligados á abstenerse de tales manjares en la Semana Santa; pero conviene, y esto se comprende de la índole de las Comunidades, que observen dicha abstinencia.

Del B. E. de Toledo.

SOBRE LA PROHIBICION ECLESIASTICA DE LOS PERIÓDICOS IMPIOS.

En T. se publica un periódico socialista que, no contento con su diabólica propaganda, difama y calumnia de intento la Religión y las buenas costumbres. Que por derecho natural esté prohibido, no cabe duda. ¿Estará también prohibido por derecho eclesiástico, aun sin que el Prelado formalmente lo condene?

R. Está prohibido gravemente por derecho divino y eclesiástico. Vease lo que dice la Constitución *Officiorum*, art. 21: «*Diaria, folia et libelli periodici, qui religionem aut bonos mores data opera impetunt, non solum naturali, sed etiam ecclesiastico jure proscripti habeantur*». Con lo dicho la mencionada Constitución condena y proscribete también, por ley eclesiástica, la lectura de tales diarios, sin necesidad de condenación especial. Por eso los fieles deben abstenerse de comprarlos, de leerlos y de retenerlos, bajo culpa grave. Es verdad que la dicha Constitución, en el citado artículo añade: «*Curent autem Ordinarii, ubi opus sit, de hujusmodi lectionis periculo et damno fideles opportune monere*». Con esto, sin embargo, no se prescribe tal declaración de la Autoridad diocesana para todo caso, sino que cuando por razones especiales se crea necesario, *ubi opus sit*, bastando la prohibición hecha en general por la misma Constitución *Officiorum*.

(De *Il Monitore Ecclesiastico*, serie 2.ª, vol. II, fol. 408.)

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ

EN FAVOR DE LAS MISIONES DE AMBOS MUNDOS

Cuenta general de lo recaudado en España para esta Santa Obra en el año 1900.

<u>DIÓCESIS</u>		<u>Plas. Cént.</u>
Vitoria.	{ Junta de señoras 27.874'28 } { Junta de caballeros 125 }	27.999'26
Mallorca		25.178'55
Madrid-Alcalá		21.607'81
Pamplona		10.926'45
Barcelana		9.000
Sevilla		5.958
Tarragona		4.923
Orense		4.150'80
Burgos.	{ Junta de señoras 1.643'26 } { Junta de caballeros 2.356'74 }	4.000
Oviedo		3.870'20
Lugo		3.800
Palencia		3.430
Zamora		2.964'50
Zaragoza		2.950
Cádiz		2.637'80
Valencia		2.582
Salamanca		2.300
Mondoñedo		2.255'20
Toledo		2.227'27
Ciudad-Rodrigo		1.910'70
Badajoz		1.801'35
Plasencia		1.871'90
Santander		1.707'80
Santiago		1.612'07
León		1.528'55
Almería		1.524'94
Granada		1.502'20
Menorca	{ Ciudadela 972'20 } { Mahón 509'54 }	1.481'65
Vich		1.410
	<i>Suma y sigue.</i>	159.111'90

	<i>Suma anterior</i>	159.111'90
Sigüenza		1.374'60
Valladolid.		1.265
Córdoba		1.209'65
Cartagena		1.205'50
Avila		1.131'05
Segorbe.		1.125'17
Málaga.		1.020
Jaén		1.000
Tuy.		950
Tarazona		928'85
Teruel		888
Astorga.		870
Osma		822
Canarias		813.75
Segovia.		726'40
Cuenca.		704'35
Ciudad Real		678
Tortosa.		633.40
Huesca.		605
Lérida		543,40
Tudela.		511.45
Gerona.		509
Orihuela		500.57
Guadix.		500
Seo de Urgel		498.60
Calahorra		437'65
Solsona.		279
Jaca.		259
Coria		202.05
Barbastro		103
Albarracín.		80
	TOTAL.	182.582'46
Gastos varios.		340'10
	TOTAL LÍQUIDO.	182.242'36

Cuya cantidad ha sido entregada al Excmo. Sr. Arzobispo de Heráclea, Nuncio Apostólico de Su Santidad, para que se sirva remitirla al Eminentísimo Sr. Cardenal Wenceslao Ledochowski,

Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en Roma.

Madrid, 31 de Enero de 1901.—*La Tesorera*, L. CONDESA VIUDA DE ARMILDEZ DE TOLEDO, Marquesa de la Cañada.

V.º B.º *El Vicepresidente*, † JOSÉ M.ª, ARZOBISPO-OBISPO DE MADRID-ALCALÁ.—V.º B.º *La Presidenta*, A., DUQUESA DE SAN CARLOS, Marquesa Viuda de Sta. Cruz.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PIA

CIRCULAR

Ilmo. Señor: Conforme con lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador General de España en Tierra Santa la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copias de los recibos del Procurador general de Tierra Santa, correspondientes á las cantidades que se le remitieron por recaudación en el mismo concepto de los ejercicios anteriores de 1898-99 y segundo semestre de 1899, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Eclesiástico de esa diócesis.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, *J. Pérez Caballero*.—Ilmo. Señor Obispo de Menorca.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900 que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	Ptas. Cénts.
Madrid	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	1.384'95
Segorbe	El Ilmo. Sr. Obispo	620'70
Tarazona	D. Joaquín Carrión	7 "
Valladolid	" Melchor Serrano	590'07
Albarracín	" Telesforo Jimenez	10 "
Almería	" Antonio Nieto	150 "
Astorga	" Francisco Rubio	102'30
Avila	" Raimundo Pérez Gil	187'25
Badajoz	" José Hezares	73'75
Barbastro	" Manuel Sesé.	94 "
Barcelona	" Tomás Sanchez y González	309'29
Burgos	" Gerardo Villota.	337'30
Cádiz.	" Juan Galán y Caballero	44'75
Calahorra	" Fernando Eguizábal	834 "
Canarias.	" Bernardo Cabrera	506'93
Cartagena	" Rafael Alguacil.	1.209'30
Ciudad Real.	" Eloy Fernandez.	40 "
Ciudad Rodrigo.	" José González Sistiaga.	71 "
Córdoba	" Pedro Morono	28'80
Coria.	" Francisco Martínez Moreno	40 "
Cuenca	" Gregorio Auñón.	98 "
Gerona	" Antonio Maria Oms	2 "
Granada.	" Marcelino Toledo	456 "
Guadix	" Manuel López Martínez.	200 "
Habana	" Francisco Clarós y Río.	10.000 "
Huesca	" Pablo Hidalgo.	270 "
Ibiza	" Juan Torres.	43 "
Jaca	" Pedro Solano.	325'75
Jaén	" Cristino Marrondo.	97 "
León.	" Juan de la Cruz Salazar	1.678'64
Lérida	" Gregencio Esforzado	25 "
Lugo.	" Tomás Suárez	7 "
Madrid	Limosna por legado de D. Faustino Gómez.	125 "
Idem.	Legado de los Sres. Marqueses de Murrillo.	450 "
Idem.	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	1.564'45
Málaga	" Eduardo del Río.	406'90
Mallorca.	" Matías Compañy.	1.304'15
Manila	" Bernabé del Rosario	693'90
Menorca.	" Antonio Sintés.	281'94
Mondoñelo	" Jesús Carrera	339 "
	<i>Suma y sigue.</i>	24.907'02

DIOCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	Ptas. Cént.
	<i>Suma anterior.</i>	42,490.02
Orense	„ Salvador Martínez.	14 „
Orihuela.	„ Juan Ruiz Ramírez.	550 „
Osma.	„ Pelayo Ruiz.	357.47
Oviedo	„ Antonio Sánchez Otero .	2,369.16
Palencia:	„ José Madrid.	554.30
Pamplona	„ Juan Cortijo.	12,556 „
Plasencia	„ Policarpo Barco.	50 „
Salamanca	„ Juan Antonio Vicente Bajo.	549.20
Santander	„ Wenceslao Escalzo.	12 „
Santiago.	„ Ricardo Rodríguez.	205 „
Idem.	R. P. Fr. Antonio Muiños.	259 „
Segorbe	D. Manuel Izquierdo .	245 „
Segovia	„ Salvador Guadilla.	389 „
Sevilla	„ Ildefonso Población.	300 „
Sigüenza.	„ Juan Pastor.	19.27
Tarazona	„ Joaquín Carrión.	17 „
Tarragona	„ Salvador Tarín.	25 „
Tenerife.	„ José Francisco Padilla.	259 „
Teruel	„ Blas Espallargas.	25 „
Toledo	„ Salvador Valdepeñas .	1,212.93
Tortosa	„ Julián Ferrer .	186.50
Tuy	„ José Rodríguez de Pérez.	790.07
Urgel.	„ Vicente Porta .	50 „
Valencia.	„ Salvador Montesinos .	4,127 „
Vich	„ Sebastián Aliberch.	255 „
Vitoria	„ Andrés González de Suso.	4,706.72
Valladolid	„ Melchor Serrano.	238.90
Zamora	„ Fernando Iglesias .	25 „
Zaragoza.	„ Antonio Rosillo.	256 „
TOTAL QUE SE REMITE.		52,981.92

NOTA. Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaria de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900 dos mil seiscientas dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error. — Madrid 1.º de Enero de 1901.

COPIA DE UN RECIBO

«PROCURA GENERAL DE LA TIERRA SANTA EN JERUSALEN. — Yo el infrascrito Procurador gral. de Tierra Santa declaro haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad una

letra dada por el Banco de España de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52,556.43) importe de igual suma de Pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de Kambre y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalen 14 de Octubre de 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura) Excmo. Señor Don Ramon Gutierrez y Ossa Jefe de la Obra Pía. Madrid.»

PROCURA GENERAL DE LA TIERRA SANTA EN JERUSALEN.—El infraserito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr D. F. Javier Salas, Consul de España en esta ciudad la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602.72) importe de una letra á ocho dias vista sobre Paris, remitida por la Seccion de la Obra pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalen 1.º de Febrero de 1900.—(firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía. Madrid.—Están conformes, Ramón Gutierrez y Ossa.

HISTORIA DE LOS ANTIGUOS BENEFICIOS

DE LA
SANTA IGLESIA CATEDRAL DE MENORCA.

(Continuación)

Despues de unidos estos dos beneficios y de su reducción á uno solo que se destinó para un BENEFICIADO-SALMISTA, lo poseyó el Dr. D. Miguel Sintes y Caymaris, previa la representación hecha por los herederos del Dr. D. Francisco Sancho de Mahón.

Vacante por la defunción del referido Dr. D. Miguel Sintes, vino regentándolo por una serie de años el Rdo. P. Miguel Triay, Agustino exclaustado; posteriormente fué presentado como candidato por D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner Sucesor y heredero de los Sres. Berga de Mallorca, el presbitero D. Miguel Sureda y Barber, quien tomó posesión de dicho beneficio el dia 6 de Marzo de 1901.

NÚM. 6. BENEFICIO PARA OTRO SALMISTA.

Son dos beneficios unidos.

1.º

El primero de estos dos beneficios fué fundado en la antigua Iglesia de San Onofre de esta ciudad.

Fundador: Mussó Bartolomé Arguimbau (mayor).

Patrono: Los herederos del Mag. Bernardo Pons.

Cargas. El poseedor de este beneficio tenía la obligación de celebrar dos misas en la Iglesia de San Onofre, una el día del Santo y la otra el día de la Conmemoración de todos los fieles de difuntos.

Dotación: La tuvo en un principio de 14 Libras; en 1782 habia quedado reducida à 4 Libras, segun el Acta de Visita del Ilmo. Sr. Rubio; y últimamente el obtentor de este beneficio solo cobraba 1 Libra 10 sueldos, como consta de la Santa Visita del Ilmo. Sr. Creus y del *Capbreu* de 1834.

Poseedores: Desde su fundación hasta la época de la unión y reducción de estos antiguos beneficios, lo poseyeron los Rdos. Sres. D. Juan Gurnés, D. Juan Mercadal, D. Jaime Brú, D. Juan Triay, D. Pedro Ferrer, D. Pedro Amaller, D. Ramón Amorós, D. Jorge Ribot, D. Juan Suñer, D. Juan Grimalt, D. Antonio Crespi y Dr. D. Francisco Torres.

2.º

Este segundo beneficio, que antes se denominaba *Benefici de Binimel-lá*, fué fundado en el altar mayor de la antigua Iglesia parroquial, hoy Catedral, de esta ciudad.

Fundador: El Honorable Bernardo.

Patronos: Segun consta del mismo *Capbreu* del año 1834, son: (textual) D. José de Guevara, *vuy* Dña. Antonia Vives de Vidal, D. Antonio Cardona, *vuy* el Sr. Barón de Lluriaçh, D. Gabriel y D. Pedro. Gomila, *vuy* el Marqués de Albranca y D. Gabriel Gomila y Roselló.

Cargas: El obtentor de este beneficio tuvo la obligación de contribuir 7 sueldos 6 dins. para la lámpara del altar de las Almas, cuya obligación quedó despues à la devoción del beneficiado, segun la Santa Visita del Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Juano del año 1804.

Dotación: Antes percibió este beneficiado, en varios censos, una renta anual de 23 Libras; en 1782 había quedado reducida esta renta á 22 Libras, como consta del Acta de Visita del Ilmo. Sr. Rubio; en 1816, ya no percibía más que 8 Libras 6 sueldos, según la Santa Visita del Ilmo. Sr. Creus; y ultimamente solo cobraba 5 Libras 1 sueldo 7 dins. conforme el *Capbreu* de 1834.

Poseedores: Desde su fundación hasta la época de la unión y reduccion de estos antiguos beneficios, lo poseyeron sucesivamente los Rdos. Sres. D. Ohy Romeu, D. Antonio de Parets, D. Miguel Dalmeu, Dr. Juan Alberti, D. Vicente Trensi, D. Miguel Xalpes, D. Juan Olivar, D. Pedro Hernandez, D. Antonio Vives, D. Juan Benejam, y D. Gil Olivar.

(Se continuará.)

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Con objeto de asistir á la celebración de las *bodas de plata* del Emo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Primado, el Excmo. Sr. Obispo embarcó en Mahon para Valencia y Toledo el dia 5 de Marzo último, regresando sin novedad á esta su amada Diócesis el 28 del expresado mes. Durante la breve ausencia del Prelado quedó encargado del gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Dr. D. Antonio Villas, Provisor y Vicario General.

El domingo 6 del próximo pasado Marzo inauguróse en Mahón una nueva sociedad denominada «Fomento Agrícola-Industrial», debida á la iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis. S. E. Ilma. presidió la sesión inaugural en la cual se leyeron las bases y reglamento para la constitucion de la nueva sociedad y de sus diferentes secciones de «Patronato, Sindicato» y «Agremiación». Terminada la lectura de los reglamentos que fueron aprobados por la Junta general allí reunida, se nombraron en la forma acostumbrada los Presidentes y Secretarios de las Secciones á quienes el Prelado dió posesión de sus cargos, en nombre de aquella. Con este motivo el Sr. Obispo expuso á los socios del «Fomento» las enseñanzas del Papa Leon XIII contenidas en la encíclica *Graves*, proponiendola como norma de los trabajos que habian de emprender para la consecucion de los fines de la nueva sociedad. La Junta General acordó dirigir al Soberano Pontífice el siguiente telegrama: «Eminentísimo Cardenal Rampolla.—Vaticano—Roma

— Constituido Fomento Agrícola Industrial bajo presidencia Obispo diocesano aceptan norma trabajos Encíclica *Graves*, pidiendo bendición apostólica.—Presidente Saura.» En contestación al anterior recibióse otro concebido en estos términos: «Roma.—Padre Santo agradece comunicación bendice con paternal afecto fieles asociados «Fomento Agrícola Industrial.—*Cardenal Rampolla.*»

Nos congratulamos al ver en esta diócesis implantada una obra de suma importancia social cual es la que acaba de establecerse en Mahon y deseamos que con las bendiciones de Dios consiga el nobilísimo fin que se proponen los asociados á la misma.

Por renuncia del Rdo. D. Federico Pareja y Mesa de un Beneficio del Concordato que en esta S. I. Catedral poseía, ha sido nombrado de Real Orden para el mismo el Rdo. D. Antonio Gruas y García, á quién felicitamos.

Suscripción para el Dinero de S. Pedro

	<i>Ptas. Cts.</i>
Suma anterior.	811'57
Exmo. Sr. Obispo por Octubre, Noviembre y Diciembre.	100'00
M. I. " Dean por id. id. id.	15'00
" " " Arcipreste por id. id. id.	9'00
" " " Arcediano por id. id. id.	9'00
" " " Maestrescuela por id. id. id.	9'00
" " " Penitenciario por id. id. id.	18'00
" " " Lectoral por id. id. id.	18'00
" " " Canónigo Serra por id. id. id.	12'00
" " " Doctoral por id. id. id.	18'00
" " " Canónigo Aden por id. id. id.	12'00
" " " Canónigo Morera por id. id. id.	6'00
" " " Magistral por id. id. id.	18'00
Sr. D. Bartolomé Moll. Pbro. por id. id. id.	9'00
" " Miguel Sintés, Pbro. por todo el año.	15'00
" " Juan Barber, Pbro. por id.	18'00
" " José Sintés, Pbro. por Octubre, Noviembre y Diciembre	6'00
" " Miguel Pons Gorrias, Pbro. por id. id. id.	6'00
" " Lorenzo Salord, Pbro. por Julio hasta Diciembre inclusive.	5'00
Suma y sigue.	1.114'57

Suma anterior.	1.114'57
Sr. D. José Mora, Párroco por todo el año.	24'00
Fieles de la Parroquia de San Cristóbal por id.	5'00
Sr. D. José Roca, Pbro. por Octubre, Noviembre y Diciembre.	4'00
» » Lorenzo Pons, Ecónomo y Vicario de Alayor por todo el año.	27'00
Fieles de la parroquia de Alayor por id.	23'75
Sr. D. Juan Riola, Pbro. por id.	12'00
» » Gabriel Vila, Ecónomo por Abril hasta Sesiembre inclusive	12'00
» » Juan Hernandez, Pbro. por id.	3'00
» » Francisco Sastre, Pbro. por id.	3'00
» » Gabriel Leon, Pbro. por id.	3'00
» » Rafael Mascaró, Pbro. por id.	3'00
» » Cristobal Febrer, Pbro. por id.	6'00
» » Rafael Bosh, Pbro. por id.	3'00
» » Gerónimo Florit, Pbro. por id.	3'00
» » Juan Tuduri, Pbro. por id.	6'00
» » Martia Bagur, Pbro. por id.	3'00
» » Sebastian Carretero, Pbro. por id.	3'00
» » Miguel Benejam, Pbro. por id.	6'00
» » Miguel Sureda, Pbro. por id.	3'00
» » Miguel Mayans, Pbro. por id.	6'00
» » Francisco Salort, Pbro. por id.	3'00
Fieles de la parroquia de la Catedral por todo el año.	50'00
Sr. D. Ambrosio Carabo, Pbro. Ecónomo por Julio hasta Diciembre inclusive.	9'00
» » Juan Pons Camps, Pbro. por id.	3'00
» » Juan Mercadal Pbro. por id.	3'00
» » Onofre Liguierzena, Pbro. por id.	3'00
Fieles de la parroquia de S. Francisco de Mahon por id.	3'00
Suma.	1.347'32

Necrologia

El día 25 del pasado falleció el R. D. Sebastian Carretero Juliá Pbro. despues de haber recibido los Santos Sacramentos. R. I. P

LIGA DE ORACIONES. — Distribución de las Misas para el mes de Mayo

DIA	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HABAN CELEBRAR.	LUGAR.
1	M. I. Sr. Maestrescuela . Sr. D. Narciso Panedas .	Ciudadela Mahon	La Ascepcion de San José Archicofradía de las Hijas de María.	Mahon Ciudadela
2	M. I. Sr. Penitenciario . Sr. D. Jaime Putzó	Ciudadela Mahon	Archicofradía de la Guardia de Honor	Mahon
3	M. I. Sr. Lectoral Sr. D. Matias Nuza	Ciudadela Mahon	Sras. celadoras del A. de la O.	Id.
4	L. I. Sr. Lectoral Sr. D. Pedro Pons Olives	Ciudadela Mahon	Cofradía de Nuestra Señora del Cármen	Id.
5	" " Jaime Serra " " Lorenzo Vantell	Ciudadela Mahon	Sras. celadoras y Asociadas al A. de la O. El Apostolado de la Oracion	Ciudadela Id.
6	M. I. Sr. D. Abdon Alonso. Sr. D. Pedro Hernandez	Ciudadela Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oración.	Id.
7	M. I. Sr. D. Juan Morera . Sr. D. Eduardo Tarmo	Ciudadela Mahon	Cofradía de la P. S. de Ntro. Sr. Jesucristo.	Mahon
8	M. I. Sr. Magistral Sr. D. Damian Andreu	Ciudadela Mahon	La Asociacion de San José.	Id.
9	Dr. D. José Jover. Sr. D. Bernardo Tuduri	Ciudadela Mahon	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
10	Dr. D. Gabriel Vila Sr. D. Juan Cardona	Ciudadela Mahon	Sras. Celadores del A. de la O.	Mahon
11	Dr. D. José Mayans Sr. D. Juan Riola	Ciudadela Mahon	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Id.
12	Dr. D. Juan Tuduri Sr. D. Juan Alzina	Ciudadela Mahon	Cofradía de Ntra. Sra. de Gracias Sras. Celadoras y asociadas al A. de la O.	Id. Ciudadela
13	Dr. D. Sebastian Juan Sr. D. Antonio Marqués.	Ciudadela Mahon	Cofradía de San Antonio de Padua.	Mahon
14	Lic. D. Bartolomé Mall Sr. D. Ciriobal Timoner	Ciudadela S. Luis	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
15	" " Pedro Villalonga. " " Juan Pons	Ciudadela S. Clemente	Asociacion de S. José.	Mahon
16	" " Germán Uboda " " Gabriel Cardona	Ciudadela S. Luis	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O. El albacea testament. de D. A. de la Torre	Ciudadela Id.
17	" " Cristóbal Febrer " " Miguel Pérez	Ciudadela Villacarlos	La V. O. T. de San Francisco La Congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon Id.
18	" " Juan Mascaró " " Jaime Garriga	Ciudadela Mahon	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen.	Id.
19	" " Lorenzo Sadort " " Pedro Fontcuberta	Ciudadela Mahon	Un celador del Apostolado de la Oracion Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela Id.
20	" " Matias Anglada " " Jaime Cardell	Ciudadela Mercadal	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Id.
21	" " Miguel Mayans " " Jaime Galnes.	Ciudadela Mercadal	Rdo. clero de Santa Maria La congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon Ciudadela
22	" " Miguel Sureda " " Miguel Timoner	Ciudadela Fornells	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
23	" " Migue. Sintes. " " Antonio Morjo	Ciudadela S. Cristóbal	Una asociada al Apostolado de la Oracion.	Id.
24	" " Martín Bagur. " " José Juaneda	Ciudadela Alayer	D. Matias Nuza	Mahon
25	" " Miguel Benejam " " Miguel Pons	Ciudadela Alayer	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Id.
26	" " Francisco Calafat " " Onofre Ligüerzana	Ciudadela Alayer	Sras. celadoras y asociadas del A. de la O. Una asociada al A. de la Oracion	Ciudadela Id.
27	" " Pedro Anglada " " Francisco Sancho.	Ciudadela Alayer	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Id.
28	" " José Roca " " Lorenzo Villalonga	Ciudadela Ferrerias	Escuela de Perfeccion de S. Antonio Abad	Mahon
29	" " José Sintes. " " Juan Morillo	Ciudadela Mahon	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
30	" " Francisco Alabarcas " " Pedro Pons.	Ciudadela Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Id.
31	" " Gabriel León " " Ambrosio Carabó.	Ciudadela Mahon	Iglesia de la Concepción.	Mahon

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.